

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-516

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Ordenar que FOGUINES HEBER GUTIERREZ TORRES y CONSCIVIL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS, paguen en el término de cinco (5) días a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$100.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré número 680109357 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 25 de junio de 2021 hasta su cancelación total.

2°.- Notifíquese este auto a los demandados en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3°.- Reconózcase personería al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA para actuar como apoderado judicial de VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS, apoderado de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder anexo.

4°- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez